

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Comodato Agrupación
Ecológica, Cultural, Deportiva y
Social MAPU MAULE.

DECRETO A. EXENTO Nº 1189 /

COLBÚN, mayo 28 del 2021

V I S T O S :

Estos antecedentes; la necesidad de aprobar Acta Entrega en Comodato suscrita entre la I. Municipalidad de Colbún y la Agrupación Ecológica, Cultural, Deportiva y Social MAPU MAULE, con fecha veintiocho de mayo del dos mil veintiuno; el Decreto Ley Nº 1939/77 que establece normas sobre Adquisiciones, Administración y Disposición de Bienes del Estado; el Ord. Nº 228 del 11 de mayo del 2020 del Sr. Secretario Municipal, que comunica Acuerdo Nº 983, adoptado en la Centésima Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal, realizada el 10 de noviembre del 2020; la Resolución Nº 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

- 1.- **APRUÉBASE** Acta Entrega en Comodato de fecha 28 de mayo del dos mil veintiuno entre la I. Municipalidad de Colbún y **Agrupación Ecológica, Cultural, Deportiva y Social MAPU MAULE**, el que se transcribe:

"CONTRATO COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

A

AGRUPACION ECOLOGICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL MAPU MAULE

En Colbún, a veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la Ilustre Municipalidad de Colbún, RUT. Nº 69.130.500-7, representada por su **Alcalde Don HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS**, RUT Nº [REDACTED], ambos con domicilio en Adolfo Novoa Nº 419 de Colbún, en adelante "La Municipalidad" y la **Agrupación Ecológica, Cultural, Deportiva y Social MAPU MAULE**, RUT Nº 65.171.379-k, representada por su Presidente Don **CLAUDIO ANDRES JAQUE BUSTAMANTE**, RUT Nº [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Compuertas Nº 08, sector Maule Sur, Comuna de Colbún, en adelante "La Agrupación" y en cumplimiento al Acuerdo Nº 983 adoptado en Centésima Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el 10 de noviembre de 2020, celebran el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO

La Ilustre Municipalidad de Colbún, entrega en este acto y en comodato a la Agrupación la cancha de futbolito, ubicada en Maule Sur, camino público de Colbún a Bobadilla, la que se encuentra en el lote 4a, de la Comuna de Colbún, de una superficie de 5.876,18 M2, inscrito a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, a fojas 291 vta. Número 325, del año 1982, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, Rol de Avalúo Nº 13-150, entregado en Comodato a la Municipalidad de Colbún, para que esta Agrupación se haga cargo de la administración de esta cancha y así velar por su conservación y cuidado y fomente el deporte de la comunidad, mientras esté en Comodato dicho terreno al Municipio.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Dirección de Adm. y Finanzas

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
A
AGRUPACION ECOLOGICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL MAPU MAULE

En Colbún, a veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la Ilustre Municipalidad de Colbún, RUT. N° 69.130.500-7, representada por su **Alcalde Don HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Adolfo Novoa N° 419 de Colbún, en adelante "La Municipalidad" y la **Agrupación Ecológica, Cultural, Deportiva y Social MAPU MAULE**, RUT N° 65.171.379-k, representada por su Presidente Don **CLAUDIO ANDRES JAQUE BUSTAMANTE**, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] N° 08, sector Maule Sur, Comuna de Colbún, en adelante "La Agrupación" y en cumplimiento al Acuerdo N° **983** adoptado en Centésima Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el 10 de noviembre de 2020, celebran el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO

La Ilustre Municipalidad de Colbún, entrega en este acto y en comodato a la Agrupación la cancha de futbolito, ubicada en Maule Sur, camino público de Colbún a Bobadilla, la que se encuentra en el lote 4a, de la Comuna de Colbún, de una superficie de 5.876,18 M2, inscrito a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, a fojas 291 vta. Número 325, del año 1982, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, Rol de Avalúo N° 13-150, entregado en Comodato a la Municipalidad de Colbún, para que esta Agrupación se haga cargo de la administración de esta cancha y así velar por su conservación y cuidado y fomente el deporte de la comunidad, mientras esté en Comodato dicho terreno al Municipio.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE

Por este instrumento y conforme a lo previsto en los artículos 5º letra c) y 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato a la Agrupación, la cancha de futbolito para fomentar el deporte en la comunidad del sector.

La administración y mantención del recinto será de responsabilidad exclusiva de la Agrupación y no puede ser destinado a otro uso que no sea el establecido en el presente comodato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El presente Comodato, suscrito entre la I. Municipalidad de Colbún y la Agrupación, estará vigente mientras este terreno esté entregado en Comodato por parte del Ministerio de Bienes Nacionales a la Municipalidad de Colbún.

No obstante esto, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Agrupación infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE

Por este instrumento y conforme a lo previsto en los artículos 5º letra c) y 65 letra e) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato a la Agrupación, la cancha de futbolito para fomentar el deporte en la comunidad del sector.

La administración y mantención del recinto será de responsabilidad exclusiva de la Agrupación y no puede ser destinado a otro uso que no sea el establecido en el presente comodato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El presente Comodato, suscrito entre la I. Municipalidad de Colbún y la Agrupación, estará vigente mientras este terreno esté entregado en Comodato por parte del Ministerio de Bienes Nacionales a la Municipalidad de Colbún.

No obstante esto, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Agrupación infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la Agrupación se obliga especialmente a mantener la infraestructura del inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento y cancelar los servicios básicos de luz y agua.

El comodatario será responsable de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al inmueble objeto de este contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 2178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado en comodato.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: EJEMPLARES

Para su total validez, el presente Comodato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de la Agrupación y cuatro en poder de la Municipalidad de Colbún.

Firman: Hernán Sepúlveda Villalobos, Alcalde
Claudio Andrés Jaque Bustamante, RUT Nº [REDACTED] Presidente Agrupación MAPU MAULE"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal


HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/OPV/sae.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Dirección de Adm. y Finanzas
- C/C Secretaría Municipal
- Archivo Of. de Partes.



CUARTO: OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la Agrupación se obliga especialmente a mantener la infraestructura del inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento y cancelar los servicios básicos de luz y agua.

El comodatario será responsable de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al inmueble objeto de este contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 2178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado en comodato.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: EJEMPLARES

Para su total validez, el presente Comodato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de la Agrupación y cuatro en poder de la Municipalidad de Colbún.



CLAUDIO ANDRES JAQUE BUSTAMANTE
RUT N° [REDACTED]
Presidente Agrupación MAPU MAULE



HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

